RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2006, de la Consejera, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de atención a la primera infancia (0-3 años).

El Decreto 100/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 44, de 19 de abril), establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de atención a la primera infancia (0-3 años). Por Orden de 16 de marzo de 2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 39, de 1 de abril, se convoca dicho plan de subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones consiste en sufragar total o parcialmente los gastos de funcionamiento, referidos al periodo de tiempo en el que el Centro que solicita la ayuda ofrezca sus servicios y/o para la puesta en marcha de la actividad durante el año correspondiente.

En el ejercicio 2006, la financiación de las ayudas se ha realizado con cargo a la Partida Presupuestaria 14 03 313D 489 00 (Códigos de Proyecto 20014003000600).

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 del Decreto 100/2005, 12 de abril, la resolución de las subvenciones será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

En virtud de lo anterior, una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formales legalmente establecidos,

RESUELVO:

Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 16 de marzo de 2006 que aparecen consignadas en el Anexo adjunto a la presente Resolución, con expresión de las entidades beneficiarias y la cantidad concedida.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el D.O.E. de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, potestativamente, y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue publicada.

Mérida a 13 de octubre de 2006.

La Consejera de Bienestar Social, LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Cruz Roja Española - Badajoz	12.589,64 €
Consorcio Jarandilla Educación - Jarandilla de la Vera	7.801,89 €
Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popula - Losar de la Vera	23.292,53 €
Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popular - Rosalejo	16.416,94 €